



ACTA 41 / 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

| | |
|--------------------------|--|
| Expediente: | 2021 / 5417G |
| Procedimiento: | Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno |
| Acta | 41 / 2021 |
| Tipo de Sesión | Extraordinaria |
| Forma | Telemática |
| Fecha celebración | viernes, 17 de diciembre de 2021 |

ASISTENTES:

- 1 Guzmán Gómez Alonso
- 2 Luis Carlos Salcedo Sánchez
- 3 Nadia González Medina
- 4 Borja Del Barrio Casado
- 5 Patricia Carreño Martin
- 6 D. Julio César Padrones Nieto
- 7 Olga Eugenia Mohíno Andrés
- 8 María Paloma Domínguez Alonso.

AUSENTES:

Ninguno.

Secretario General.

Javier Alonso Gil

Siendo las ocho y un minuto, de forma telemática, se reúnen los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión Ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del Alcalde D. Guzmán Gómez Alonso

ACUERDOS:

1. Aprobar la asignación individualizada de las productividades del personal correspondiente al mes de noviembre de 2021 (expte 2021/5333N).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Antecedentes

1º.- Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías correspondientes las propuestas de abono de complemento de productividad correspondientes al mes de noviembre de 2021.

2º.- Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se elaboró resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de complemento de productividad a los empleados que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.



3º.- Dichos informes fueron emitidos el día 13 de diciembre de 2021 por el Jefe de Sección de Secretaría, y el día 15 de diciembre de 2021 por la vice interventora; obrando dichos informes en el expediente electrónico (5333N/2021).

Consideraciones jurídicas

Primera.- Al objeto de motivar la resolución que se adopta al apartado primero de la parte dispositiva se acogen las consideraciones jurídicas y conclusiones coincidentes y de sentido favorable con observaciones de los informes jurídicos y del de fiscalización previa de la vice intervención con las observaciones no suspensivas que se recogen en su apartado cuarto.

Segunda.- El órgano competente para la asignación individual de productividades es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, (en el debate y la votación de este punto la concejala D^a. Olga E. Mohíno Andrés abandona la sala – (art. 65 de texto consolidado del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de Medina del Campo) que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Asignar individualmente al personal indicado en el cuadro adjunto las siguientes cantidades, en concepto de productividad correspondiente al mes de noviembre de 2021, y ordenar el abono de las mismas junto con la nómina del mes de diciembre de 2021:

| Cód | Empleado | 1. | 2. | 3. | TOTAL |
|------|--------------------------------|---------------|-------------|-----------------|-----------------|
| 25 | Alamo Benito, Gustavo | 692,70 | | | 692,70 |
| 2622 | Alvarez Carbajo, Fabiola | | | 99,60 | 99,60 |
| 2498 | Bayón Sanz, Guillermo | | | 112,05 | 112,05 |
| 172 | Corral Rodriguez, Juan | | | 151,89 | 151,89 |
| 2624 | Dominguez Carreño, Alejandro D | | | 79,68 | 79,68 |
| 2130 | Escudero De Benito, Oscar | | | 27,39 | 27,39 |
| 34 | Estevez Alonso, Pedro Andres | | | 139,44 | 139,44 |
| 2433 | Estevez Fernandez, Samuel | | | 151,89 | 151,89 |
| 2619 | Estevez Hernandez, Marcos | | | 139,44 | 139,44 |
| 2499 | García De Castro, Marta | | | 139,44 | 139,44 |
| 35 | Garcia Galindo, Daniel | | | 99,60 | 99,60 |
| 107 | Garrido Diaz, Jose Ignacio | | | 59,76 | 59,76 |
| 38 | Gutierrez Rebaque, Juan A. | | | 99,60 | 99,60 |
| 1852 | Pisador Cesteros, Roberto | | | 92,13 | 92,13 |
| 2623 | Revilla Garcia, Ruben | | | 39,84 | 39,84 |
| 2620 | Rodriguez Roncero, Jaime | | | 159,36 | 159,36 |
| 104 | Rodriguez Vicente, Jose Angel | 293,22 | | 59,76 | 352,98 |
| 2621 | Sanchez Sanz, Diego | | | 99,60 | 99,60 |
| 106 | Sanz Zapatero, Manuel | | | 139,44 | 139,44 |
| 105 | Sobrino Mata, Eduardo | | | 92,13 | 92,13 |
| 2432 | Velasco Serrano, Ivan | | | 119,52 | 119,52 |
| | Seguridad | 985,92 | 0,00 | 2.101,56 | 3.087,48 |
| 40 | Rebollo Duque, Begoña | 757,23 | | | 757,23 |
| | Tráfico | 757,23 | 0,00 | 0,00 | 757,23 |



| Cód | Empleado | 1. | 2. | 3. | TOTAL |
|------|------------------------------------|---------------|-----------------|---------------|-----------------|
| 61 | Balsa Gonzalez, Victor | | 520,00 | | 520,00 |
| 168 | Calderon Cadenato, Jesus A. | | | 15,96 | 15,96 |
| 126 | Calderon Cadenato, Jose Simon | | | 58,29 | 58,29 |
| 82 | Garcia Lopez, Javier | 142,75 | | | 142,75 |
| 9167 | Garcia Martinez, Jose Luis | | 280,00 | | 280,00 |
| 1412 | Hernandez Hernaiz, Belen | | 500,00 | | 500,00 |
| 826 | Lorenzo Pocero, Luis Miguel | | 280,00 | 2,49 | 282,49 |
| 1698 | Martin Saez, Jaime | | 520,00 | | 520,00 |
| 1414 | Martinez Anton, Florencio | 13,62 | 520,00 | | 533,62 |
| 1516 | Perez Guerras, Ricardo | 111,01 | 520,00 | | 631,01 |
| | Obras Func. | 267,38 | 3.140,00 | 76,74 | 3.484,12 |
| 125 | Cesteros Lopez, Jose Ramon | | | 170,26 | 170,26 |
| 124 | Sanchez Perez, Jesus | | | 170,26 | 170,26 |
| | Cementerio | 0,00 | 0,00 | 340,52 | 340,52 |
| 66 | Figueroa Oyague, Jose Antonio | | 280,00 | 4,98 | 284,98 |
| | Jardines | 0,00 | 280,00 | 4,98 | 284,98 |
| 128 | Rodriguez Marcos, Vicente | | 696,58 | | 696,58 |
| | Tesorería | 0,00 | 696,58 | 0,00 | 696,58 |
| 2678 | Saez Gómez, Jesús Ángel | | | 129,43 | 129,43 |
| | Obras Lab. | 0,00 | 0,00 | 129,43 | 129,43 |
| 357 | Perez Condado, M ^a Jose | | | 91,80 | 91,80 |
| | Aula Mentor | 0,00 | 0,00 | 91,80 | 91,80 |
| 1658 | Gay Escribano, Victor Renat | | | 263,58 | 263,58 |
| | Cultura Lab. | 0,00 | 0,00 | 263,58 | 263,58 |
| 1812 | Calvo Barbero, Adrian | | | 19,91 | 19,91 |
| 1632 | Martin Garcia, Yolanda | | | 19,91 | 19,91 |
| | Biblioteca | 0,00 | 0,00 | 39,82 | 39,82 |
| 1765 | Prieto García, Asunción | | | 36,68 | 36,68 |
| | Biblioteca Temp. | 0,00 | 0,00 | 36,68 | 36,68 |
| 152 | Garcia Rodriguez, Luis Miguel | | | 136,22 | 136,22 |
| 9147 | Hernandez Hernandez, Teresa De | | 237,50 | 109,31 | 346,81 |
| 825 | Lopez Lorenzo, Antonio | | 95,00 | 104,66 | 199,66 |
| 315 | Lopez Marcos, Arturo | | 151,00 | | 151,00 |
| 1511 | Lorenzo Segovia, Fernando | | 213,75 | 106,99 | 320,74 |
| 507 | Lumbreras Herran, M. Angeles | 118,00 | | | 118,00 |
| 827 | Nieto Lopez, Angel Manuel | | 142,50 | 67,11 | 209,61 |
| 828 | Quinto Martin, Angel Domingo | | | 102,33 | 102,33 |
| | Deportes Funcionarios | 118,00 | 839,75 | 626,62 | 1.584,37 |
| 1598 | Asenjo Rodriguez, Marta Maria | | 190,00 | 103,07 | 293,07 |
| 1855 | Calvo Martin, Maria Desiré | | | 138,96 | 138,96 |
| 2463 | Casares Aragón, Irene | | | 18,81 | 18,81 |
| 1426 | Casasola Perez, Maria Luisa | | 237,50 | 115,56 | 353,06 |
| 1178 | Fernandez Alonso, Rebeca | | | 81,27 | 81,27 |
| 634 | Fernandez Alonso, Yovana | | | 81,27 | 81,27 |
| 1353 | Garcia Dorado, Francisco J. | | | 18,03 | 18,03 |
| 2572 | Gil Fernandez, Isaac | | | 39,88 | 39,88 |
| 1226 | Lopez Martin, M. Teresa | | | 93,19 | 93,19 |
| 1425 | Lorenzo Martin, Marta | | 190,00 | 123,41 | 313,41 |
| 2527 | Martín Fernández, Iván G. | | | 85,66 | 85,66 |
| 1778 | Menendez Gonzalez, Alvaro | | | 48,16 | 48,16 |



| Cód | Empleado | 1. | 2. | 3. | TOTAL |
|------|---|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| 2002 | Muriel Rodriguez, Miguel Angel | | 248,40 | 78,76 | 327,16 |
| 1659 | Navas Díez, Oscar | | | 26,62 | 26,62 |
| 2242 | Nieto González, Alvaro | | | 48,16 | 48,16 |
| 1428 | Rodriguez Jimenez, Elena | | | 105,35 | 105,35 |
| 1526 | Sabao Revidiego, Maria Del Mar | | | 159,69 | 159,69 |
| 2003 | Sanchez Valles, Tomas | | 65,00 | 62,56 | 127,56 |
| 2177 | Sanchez Vázquez, Alberto | | | 45,15 | 45,15 |
| 1615 | Sanz Santos, Juan Bautista | | | 67,96 | 67,96 |
| | Deportes Laborales | 0,00 | 930,90 | 1.541,52 | 2.472,42 |
| 2453 | López Aparicio, M ^a Aurora | | 285,00 | 136,95 | 421,95 |
| | Deportes Temporales | 0,00 | 285,00 | 136,95 | 421,95 |
| 134 | Jimenez Olmos, Carmen M ^a | | 299,00 | 1,99 | 300,99 |
| 136 | Ortega Alonso, Henar | | 299,00 | 24,40 | 323,40 |
| 135 | Duque Lorenzo, Manuela M ^a | | 299,00 | 14,44 | 313,44 |
| | Turismo Func. | 0,00 | 897,00 | 40,83 | 937,83 |
| 1556 | Galicia Garrido, M ^a Adoración | | | 161,24 | 161,24 |
| | Turismo Lab. | 0,00 | 0,00 | 161,24 | 161,24 |
| 1737 | Arias Conde, Alejandro | | 65,00 | 50,40 | 115,40 |
| | Juventud Lab. | 0,00 | 65,00 | 50,40 | 115,40 |
| 141 | Boto Martin, Maria Mercedes | | 400,00 | | 400,00 |
| 2437 | Cabrero Diego, Daniel | | | | 0,00 |
| 140 | Fadrique Blanco, Jose Manuel | | 200,00 | | 200,00 |
| | Admón. Gral. Func. | 0,00 | 600,00 | 0,00 | 600,00 |
| 1503 | Fernandez Justel, Ana Belen | | 696,58 | 28,80 | 725,38 |
| | Admón. Gral. Lab. | 0,00 | 696,58 | 28,80 | 725,38 |
| 18 | Hurtado Martin, Eva M ^a | 441,71 | | | 441,71 |
| | Omic | 441,71 | 0,00 | 0,00 | 441,71 |
| 1456 | Coca Sanchez, M ^a Carmen | 579,90 | | | 579,90 |
| 1447 | Garcia Ramos, Antonio Enrique | 490,90 | | | 490,90 |
| | Gestión Tributaria | 1.070,80 | 0,00 | 0,00 | 1.070,80 |
| | Total: | 3.641,04 | 8.430,81 | 5.671,47 | 17.743,32 |

1. Cantidades correspondientes a sustituciones de puestos de trabajo y/o asignaciones temporales de funciones.
2. Cantidades correspondientes trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad
3. Cantidades correspondientes a: nocturnidad, festividad y penosidad.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Aprobar la asignación individualizada de las gratificaciones del personal funcionario correspondientes al mes de noviembre de 2021 (expte 2021/5332B).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Antecedentes



1º.- Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías delegadas las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones devengadas durante el mes de noviembre de 2021 así como en algunos casos de meses anteriores a favor de los empleados del Ayuntamiento.

2º.- Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se formó resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de gratificaciones a los empleados –funcionarios- que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.

3º.- Dichos informes fueron emitidos el 14 y 15 de diciembre de 2021, obrando los mismos en el expediente electrónico (5332B/2021).

4º.- El órgano gestor, el día 16 de diciembre de 2021, informa que no formula discrepancia en relación con el reparo suspensivo formulado por la vice intervención municipal. Informe igualmente obrante en el expediente electrónico.

Consideraciones jurídicas

Primera.- El informe del órgano gestor, tras el examen de la documentación aportada por los diferentes jefes/responsables de los servicios así como de los concejales delegados de área, concluye lo siguiente: *“sin perjuicio de las observaciones y consideraciones específicas efectuadas a lo largo de este informe, las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria elevadas por los Sres. Concejales y Sras. Concejales de las diferentes áreas cumplen con los requisitos formales exigidos por la normativa de aplicación; ascendiendo la cuantificación de la asignación individualizada –aplicadas las fórmulas de cálculo establecidas en el AF y en el CC- a cada uno de los empleados públicos (funcionarios y laborales) a las cantidades reflejadas en los documentos resumen elaborados por la U.A. de Personal y Nóminas que obran en el expediente electrónico.”*

Segunda.- Finalmente, las anteriores conclusiones lo son, según se señala en dicho informe, *“sin perjuicio de que, dado que la asignación de gratificaciones por servicios extraordinarios supone la asunción de obligaciones económicas por parte del Ayuntamiento, resulte preceptivo, en virtud del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, la fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención Municipal”*.

Tercera.- De acuerdo con el informe nº 728/2021 emitido por la vice interventora municipal, obrante en el expediente, y, respecto de las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones al personal funcionario, ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

“CUARTO.- FISCALIZACIÓN

I. CONSIDERACIONES COMUNES AL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO

A) EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE:

De conformidad con los artículos 167 y 172 TRLHL y los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación por programas y económica por la que se define la aplicación presupuestaria.

El artículo 25 del RD 500/1990, de 20 de abril, señala que: «...No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno



derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3. El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al nivel en que se establezca en cada caso la vinculación jurídica de los créditos, conforme a lo previsto en el art. 27 y siguientes del presente Real Decreto».

A su vez, el artículo 9 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos dictamina que las Bases de Ejecución regularán los niveles de vinculación jurídica de los créditos dentro de las limitaciones que establece la legislación.

Para el caso del Ayuntamiento de Medina del Campo, la Base 7ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente para el ejercicio 2021, dispone: "Dentro de cada nivel de vinculación jurídica establecido en las presentes Bases, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que fueron aprobados en el Presupuesto o en sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante". A este respecto, y en cuanto ahora nos ocupa, la Base 9ª del Presupuesto Municipal vigente, bajo la rúbrica vinculación jurídica de los créditos, establece, en su apartado segundo: "Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos: a) para el capítulo I, III y IX la vinculación jurídica se establece a nivel de Área de Gasto (un dígito) y Capítulo (un dígito)".

De conformidad con lo expuesto, en el Presupuesto municipal vigente, **existe crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica** por los importes consignados en el "Cuadro - resumen de propuestas de abono de gratificaciones relativas a trabajos realizados por el personal funcionario y laboral, en el mes de noviembre de 2021, a incorporar en nómina de diciembre de 2021", suscrito por la U.A. de Personal y Nóminas, y obrante en el expediente.

La existencia de crédito adecuado y suficiente se entenderá sin perjuicio de cuanto se dispone en los apartados siguientes del Informe que se suscribe, en cuanto al régimen legal diferenciado para el personal funcionario y laboral."

"II. PROPUESTAS RELATIVAS AL PERSONAL FUNCIONARIO

A) LIMITACIÓN A LA CUANTÍA GLOBAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE GRATIFICACIONES (ARTÍCULO 7 RD 861/1986)

Una vez analizada la casuística general de la vinculación jurídica de los créditos, deben considerarse en todo caso los artículos 5, 6 y 7 del **Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local**; por los que se definen los complementos de productividad y gratificaciones, además de establecer unos límites generales a cumplir por las entidades locales a la hora de ejecutar cada uno de los complementos. **La norma referida, y en relación, los preceptos aludidos, resultan únicamente de aplicación al personal funcionario, en los términos que se pasan a considerar.** En consecuencia, no serán aplicables al personal laboral, cuyas propuestas de reconocimiento de complemento de gratificación serán consideradas en el ordinal siguiente.

Así, el artículo 7º RD 861/1986, bajo la rúbrica "**Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones**", se pronuncia en los términos siguientes:

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global



presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) **Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”**

Las limitaciones referidas, en cuanto a los complementos por productividad y gratificaciones, debe advertirse que se configuran respecto de la masa retributiva global para el personal funcionario de la entidad local. Esto es, **se aplican a la totalidad de los funcionarios, sin distinguir por sectores o servicios concretos**, que como ya se ha advertido, quedan afectados presupuestariamente a un mismo nivel de vinculación de créditos.

En consideración con lo expuesto, y habida cuenta de las obligaciones reconocidas netas (ORN) por el concepto y naturaleza de gratificaciones a lo largo del ejercicio de 2021; el reconocimiento del complemento de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por el personal funcionario municipal, objeto de la propuesta ahora fiscalizada, y por importe previamente calculado por la U.A. de Personal y Nóminas, que asciende a la cuantía de 24.436,96 € pasarían a exceder el límite a que se refiere el Artículo 7.2.c del RD 861/1986, conculcando lo dispuesto en la referida norma, que encontrándose vigente, cuenta con un carácter básico y preceptivo.

En consecuencia, esta Intervención formula **NOTA DE REPARO SUSPENSIVO** respecto de las “Propuestas de reconocimiento y abono de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por el personal funcionario del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de noviembre de 2021 a incluir en la nómina de diciembre de 2021”.

Con fundamento en lo anterior y sin perjuicio de la existencia de crédito adecuado y suficiente, la vice interventora concluye en su informe lo siguiente: **Esta Intervención emite FISCALIZACIÓN DESFAVORABLE, con el carácter de REPARO SUSPENSIVO, en los términos regulados en el artículo 14 y ss. del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, y 215 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; a las **propuestas de reconocimiento y abono de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por PERSONAL FUNCIONARIO del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de noviembre de 2021 a incluir en la nómina de diciembre de 2021**, por conculcar el límite máximo legal a que se refiere el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.**

Tercera.- En su informe, la vice interventora en relación con el “régimen de reparo” indica lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 12.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, **si el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.**
2. En los términos a que se refiere el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que deberá ponerse en relación con el artículo 12.3 del RD 424/2017, de 28 de



abril; y afectada la disposición del gasto, el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos; la formulación del reparo tendrá **carácter suspensivo** del expediente.

Se reitera que este órgano interventor no emite reparo por motivo de inexistencia de crédito; habiendo constatado en el punto cuarto del Informe que se suscribe, que a nivel de vinculación, existe crédito adecuado y suficiente. Este tiene su fundamento en la conculcación del límite máximo legal a que se refiere el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, que dispuesta su operatividad para la totalidad del ejercicio económico, y habiéndose extralimitado al momento de considerar las cuantías propuestas en concepto de gratificaciones devengadas por trabajos realizados en el mes de noviembre, a incluir en la nómina de diciembre de 2021, suponiendo un innegable quebranto económico a la Tesorería de la Entidad Local, que pudiera agravarse de persistir este a lo largo del periodo restante en ejercicio económico.

- 3. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1. RD 424/2017, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.** Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen. Por ello, del reparo formulado deberá darse traslado al órgano gestor, para pronunciarse por escrito y de forma motivada, respecto de la propuesta que ahora nos ocupa.
- 4. En el caso de haberse planteado discrepancia entre el sentido favorable/desfavorable o criterio del órgano gestor y del órgano fiscalizador, la competencia para su resolución** corresponderá, de conformidad con el artículo 15.2 RD 424/2017, al Presidente de la Entidad Local, con carácter general; y al Pleno, en aquellos supuestos en que este se basara en la insuficiencia o inadecuación de crédito o cuando se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

De conformidad con el artículo 15.3 RD 424/2017 y el artículo 217 TRLRHL, **la resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable**, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva. Ello incluso cuando la propuesta reparada sea competencia, como en el caso que nos ocupa, de la Junta de Gobierno Local, que no podrá en ningún caso proceder a resolver la discrepancia o levantar el reparo.

En el caso que ahora nos ocupa, y por los motivos fundamentados en el punto cuarto del informe que se suscribe, corresponderá referida **competencia al Sr. Alcalde**.

- 5. El Presidente de la Entidad Local previamente a la resolución de las discrepancias, podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.**

Cuarta.- El órgano competente para la asignación individual de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, (en el debate y la votación de este punto la concejala D^a. Olga E. Mohíno Andrés abandona la sala – (art. 65 de texto consolidado del Reglamento Orgánico del ayuntamiento de Medina del Campo) que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**



Primero.- Tomar conocimiento del reparo suspensivo formulado por la intervención municipal en virtud de informe nº 728/2021, de 15 de diciembre, a las propuestas de reconocimiento y abono de gratificaciones por realización de servicios extraordinarios por el personal funcionario del Ayuntamiento de Medina del Campo, correspondientes al mes de noviembre de 2021 a incluir en la nómina de diciembre de 2021, por conculcar el límite máximo legal a que se refiere el artículo 7.2.c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, así como de la aceptación del mismo por parte del órgano gestor.

Segundo.- Asignar individualmente al personal funcionario que a continuación se indica, las cantidades que se recogen, en concepto de gratificaciones por labores realizadas fuera de la jornada ordinaria durante el mes de noviembre de 2021:

| | | |
|------|--------------------------------|------------------|
| 2499 | García De Castro, Marta | 1.292,41 |
| 35 | Garcia Galindo, Daniel | 1.187,77 |
| 38 | Gutierrez Rebaque, Juan A. | 502,56 |
| 1852 | Pisador Cesteros, Roberto | 690,56 |
| 2623 | Revilla Garcia, Ruben | 479,64 |
| 2620 | Rodriguez Roncero, Jaime | 719,87 |
| 104 | Rodriguez Vicente, Jose Angel | 896,16 |
| 2621 | Sanchez Sanz, Diego | 687,13 |
| 106 | Sanz Zapatero, Manuel | 958,89 |
| 105 | Sobrino Mata, Eduardo | 1.325,58 |
| 2432 | Velasco Serrano, Ivan | 709,23 |
| | Seguridad | 16.930,39 |
| 125 | Cesteros Lopez, Jose Ramon | 607,80 |
| 124 | Sanchez Perez, Jesus | 555,50 |
| | Cementerio | 1.163,30 |
| 66 | Figueroa Oyague, Jose Antonio | 456,97 |
| | Jardines | 456,97 |
| 72 | Lopez Velasco, Eduardo A. | 489,64 |
| | Cultura | 489,64 |
| 1674 | Lopez Garcia, Maria Nieves | 660,16 |
| | Juventud | 660,16 |
| 152 | Garcia Rodriguez, Luis Miguel | 73,44 |
| 9147 | Hernandez Hernandez, Teresa De | 73,44 |
| 827 | Nieto Lopez, Angel Manuel | 76,27 |
| 823 | Perez Criado, Maria Jesus | 66,09 |
| | Deportes | 289,24 |



| Código | Nombre Empleado | GRATIFICACIONES |
|---------------|--------------------------------|------------------------|
| 135 | Duque Lorenzo, Manuela Maria | 310,43 |
| 134 | Jimenez Olmos, Carmen Maria | 217,26 |
| 136 | Ortega Alonso, Henar | 434,60 |
| | Turismo | 962,29 |
| 168 | Calderon Cadenato, Jesus Angel | 360,01 |
| 126 | Calderon Cadenato, Jose Simon | 861,23 |
| 9167 | Garcia Martinez, Jose Luis | 381,86 |
| 826 | Lorenzo Pocero, Luis Miguel | 162,19 |
| | Obras | 1.765,29 |
| 44 | Calvo Revilla, Juan Jose | 425,64 |
| 1415 | Garcia Viruega, Jesus Rodolfo | 835,47 |
| | Informatica | 1.261,11 |
| 8 | Gallardo Tobio, Maria Isabel | 105,48 |
| 1759 | Gomez Lorenzo, Isabel | 242,09 |
| 118 | Redondo Martin, Milagros | 88,94 |
| | Administracion General | 436,51 |
| | Total Listado | 24.414,90 |

Tercero.- Condicionar el pago de las anteriores cantidades a través de la nómina de diciembre de 2021, al levantamiento del reparo suspensivo por el órgano competente.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Aprobar la asignación individualizada de las gratificaciones del personal laboral correspondientes al mes de noviembre de 2021 (expte 2021/5332B).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Antecedentes

1º.- Se han presentado por los jefes de servicio y/o las concejalías delegadas las propuestas de asignación individualizada de gratificaciones devengadas durante el mes de noviembre de 2021 así como en algunos casos de meses anteriores a favor de los empleados laborales del Ayuntamiento.

2º.- Vistas las anteriores, por la U.A. de Personal se formó resumen liquidación de propuesta de asignación individualizada de gratificaciones a los empleados laborales que figuraban en aquéllas; elevándose el expediente a la unidad administrativa de personal como gestora del mismo y a la intervención municipal como unidad fiscalizadora al objeto de que emitieran los informes preceptivos según la vigente legislación.

3º.- Dichos informes fueron emitidos el día 14 y 15 de diciembre de 2021, obrando ambos en el expediente electrónico (5332B/2021).

Consideraciones jurídicas



Primera.- Al objeto de motivar la resolución que se adopta se acogen las consideraciones jurídicas y conclusiones coincidentes de los informes obrantes en el expediente, tomando conocimiento de las observaciones efectuadas en aquéllos.

Segunda.- El órgano competente para la asignación individual de gratificaciones por servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria es la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación conferida por el Sr. Alcalde (órgano titular originario de la competencia ex artículo 21.1 g) de la LB) mediante resolución adoptada por Decreto nº 1695/2019, de 2 de julio publicado en el BOP de Valladolid nº 128, de 8 de julio.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Asignar individualmente al personal laboral que a continuación se indica, las cantidades que se recogen, en concepto de gratificaciones por labores realizadas fuera de la jornada ordinaria durante el mes de noviembre de 2021, ordenando su abono junto con la nómina de diciembre de 2021:

| Código | Nombre Empleado | GRATIFIC |
|--------|--------------------------------------|---------------|
| 1658 | Gay Escribano, Víctor Renat | 388,13 |
| | Cultura Temporales | 388,13 |
| 2678 | Saez Gomez, Jesus Angel | 27,99 |
| | Subvencion Desempleados Obras | 27,99 |
| 1503 | Fernandez Justel, Ana Belen | 27,99 |
| 2681 | Galicia Casares, Noelia | 55,98 |
| | Admon. General Temporal | 83,97 |
| 1659 | Navas Diez, Oscar | 56,93 |
| 1526 | Sababo Revidiego, Mª Mar | 108,68 |
| | Deportes F-D | 165,61 |
| | Total Listado | 665,70 |

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Comité de Empresa en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Aprobar el convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Simón Ruiz Envito en relación a las obras de rehabilitación de las cubiertas del ala noroeste del Hospital Simón Ruiz (expdte. 2021/5246V).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Antecedentes

Protocolo de actuación en relación al Hospital Simón Ruiz entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, Fundación Simón Ruiz Envito y Ayuntamiento de Medina del Campo de 16 de abril de 2018.

Informe-memoria justificativa del Convenio de 2 de diciembre de 2021.



Providencia de Alcaldía de 14 de diciembre de 2021.
Informe de Secretaría de 14 de diciembre de 2021.
Texto del Convenio.

Legislación Aplicable

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (LPCCYL).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. (Tipificación y limitaciones) Estamos ante un Convenio entre una Administración Pública (el Ayuntamiento de Medina del Campo) y una entidad privada sin ánimo de lucro (Fundación Simón Ruiz Envito).

Por tanto estamos ante un convenio definido en el artículo 47.2 c) LRJSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 LCSP estarán excluidos del ámbito de dicha Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

La celebración de un convenio de colaboración no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen de contratación, ni alterará la obtención de permisos, licencias, etc. Ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

En la memoria justificativa del convenio se justifica el carácter no contractual del presente convenio.

Conforme al artículo 48.3 LRJSP la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 86 LPACAP, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

SEGUNDA. (Competencia municipal) La competencia propia del Ayuntamiento que ampara la celebración del convenio de colaboración es la protección del Patrimonio Histórico (artículo 25.2 a) LRBRL).



Así mismo, de acuerdo con el artículo 3 LPCCYL los municipios tienen la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial.

TERCERA. (Contenido mínimo) El contenido mínimo de todo convenio suscrito por el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 49.1 LRJSP:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio.

Visto el texto propuesto, se cumple el contenido mínimo.

CUARTA. (Duración) La duración de los convenios, conforme al artículo 49.1 h) LRJSP se rige por las siguientes reglas:

- 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
- 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En consecuencia, la duración del convenio (tres meses desde su firma), cumple los límites legales.

QUINTA. (Memoria justificativa) Conforme al artículo 50 LRJSP, deberá acompañarse de memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Consta en el expediente la misma, abordando todos los extremos.

Dicha Memoria, elaborada por el Servicio Municipal de Desarrollo Local, determina:

1. Necesidad y oportunidad

La Fundación Simón Ruiz Envito, el Ayuntamiento, así como otros agentes sociales de Medina del Campo vienen valorando desde hace años la viabilidad de recuperación del edificio del antiguo Hospital Simón Ruiz, con el fin de poner en valor el mismo y la posibilidad de uso del



edificio como centro de dinamización, innovación e investigación empresarial, como referente de la formación en productos y servicios y como generador de empleo empresarial.

El Hospital Simón Ruiz en su conjunto es un bien declarado como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento por Decreto 152/1991, de 13 de junio, de la Junta de Castilla y León y publicado en el BOE nº 194 de 1991, de 14 de agosto.

La Fundación Simón Ruiz es propietaria única del edificio del Hospital Simón Ruiz de Medina del Campo y el Ayuntamiento de Medina del Campo ostenta la cesión del derecho de uso para el uso público de parte del mismo por cincuenta años en virtud de sendos convenios de colaboración de XX de agosto de 2017 y 30 de junio de 2020.

Con fecha 16 de abril de 2018 se firma un Protocolo entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Simón Ruiz Envito para promover la restauración y conservación del edificio en el que se encuentra la Iglesia del Hospital Simón Ruiz en Medina del Campo.

El edificio citado ha sido objeto de actuaciones restauradoras y rehabilitadoras llevadas a cabo por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, así como por la propia Fundación y el Ayuntamiento a través de la subvención del 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento (actual Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana). Así, fecha 10 de septiembre del año 2018 se comenzaron las obras de restauración de las cubiertas del ala nororiental del hospital de Simón Ruiz en Medina del Campo.

2. Impacto económico

En el Pleno 08/2021, en sesión ordinaria, celebrado el 25 de agosto de 2021, se aprobó entre otros puntos, una modificación de créditos, en la que entre otros gastos, se dotaba como crédito extraordinario la aplicación presupuestaria 336-78000 "SUBVENCIÓN HONORARIOS DIRECCIÓN OBRA CUBIERTA REHABILITACIÓN HOSPITAL SIMÓN RUIZ" por importe de 47.700,00 euros.

3. No carácter contractual

La subvención prevista no tiene carácter contractual, al no preverse contraprestación alguna directa por parte de la Fundación Simón Ruiz, no pudiéndose incardinar el objeto del convenio en ninguno de los contratos administrativos –obras, suministros, servicios y concesiones de obras y de servicios-, especiales o privados regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Competencia municipal

El artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina que es competencia propia municipal la protección y gestión del patrimonio Histórico, así como la conservación y rehabilitación de la edificación.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León los municipios tienen la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial.

5. Contenido del convenio

Se contemplan todos los extremos del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. (Remisión de información) De conformidad con lo previsto en el artículo 53 LRJSP en relación con la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, dentro del plazo de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos superen los 600.000 euros, se deberá remitir al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, copia del documento de formalización del convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa.



Se entiende por compromisos económicos asumidos, el importe total de las aportaciones financieras que se comprometan a realizar el conjunto de los sujetos que suscriben el convenio, independientemente de la aportación que corresponda a la entidad local remitente de la documentación.

Asimismo, las entidades locales deberán remitir anualmente una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados, con independencia de su cuantía, en aplicación del artículo 53.3 LRJSP y la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

SÉPTIMA. (Publicidad activa) Durante todo el proceso de aprobación del Convenio, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 LPACAP y en la normativa vigente en materia de transparencia.

OCTAVA. (Aspectos financieros) Por lo que se refiere al aspecto económico, el convenio supone una aportación municipal de 47.700 euros, el artículo 48 LRJSP determina:

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

NOVENA. (Subvenciones nominativas) De acuerdo con el artículo 22.2 a) LGS podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales.

Por su parte, el artículo 28 LGS determina que los convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas.

DÉCIMA. (Formalización) Conforme al artículo 3.2 i) RD 128/2018, dentro de las funciones de fe pública de Secretaría se encuentra la de actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

UNDÉCIMA (Órgano competente) El órgano competente para suscribir el convenio de colaboración, no habiendo especialidades por razón de la materia, es Alcaldía conforme a la competencia residual del artículo 21.1 s) LRBL.

Por Decreto de Alcaldía 2019/1695, de 2 de julio (Punto 31.1.18), se delegó, entre otras materias, en la Junta de Gobierno Local la asunción de las funciones de aprobación de toda clase de convenios de colaboración y convenios administrativos, a suscribir con instituciones públicas o privadas, sea cual sea la valoración de las aportaciones económicas y de los compromisos municipales, siempre que no corresponda al Pleno.

En consecuencia, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.



La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad de 47.700,00 euros.

TERCERO. Notificar y emplazar a la Fundación Simón Ruiz Envito a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio Municipal de Desarrollo Local.

5. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y la asociación de Consumidores y Usuarios en Acción –FACUA- Castilla y León (expdte. 2021/2323S).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Antecedentes.

Visto el expediente previo, tramitado al amparo de la autorización para el ejercicio de competencias impropias regulado en el artículo 7.4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; y el Informe JCYL de la D.G. de tributos y financiación autonómica conforme art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local favorable a la sostenibilidad financiera de la propuesta; y -nforme JCYL sobre Duplicidad jurídica de competencias a la que se refiere el art. 7.4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Fundamentación jurídica.

En virtud de la fundamentación jurídica aplicable a la suscripción de Convenios por la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la concesión de subvenciones directas de carácter nominativo previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente; así como la autorización previa para el ejercicio de competencias impropias, distintas de las reguladas en la Ley de Bases del Régimen Local, según el artículo 7.4 del mismo texto legal;

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la formalización del convenio con la entidad ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN –FACUA-, con CIF nº G-47056023, por importe de 1.500,00€ (mil quinientos euros) para el año 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 493 – 48000 del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2021.

6. Aprobar la concesión de becas deportivas 2021 conforme a la propuesta planteada por la comisión de valoración (exdpte. 2021/2619N).



Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Antecedentes :

Con fecha 8 de septiembre de 2021, la Junta Local de Gobierno adoptó el acuerdo de aprobación de la normativa que regula la concesión de BECAS A DEPORTISTAS LOCALES año 2021 , así como su convocatoria, y la autorización del gasto por importe de 1.500 € con cargo a la partida 341.48005 (RC número 220210012808)

La convocatoria se publicó en LA BSDN (Base de datos Nacional de Subvenciones) – código 351885 -, y posteriormente en el B.O.P. de fecha 10 de septiembre de 2021 , así como en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Deportes y en la web del Ayuntamiento.

Una vez transcurridos todos los plazos marcados, las personas que han presentado en tiempo y forma la solicitud de beca son :

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|------------------------------|-------------|
| Jose A. Alonso Téllez | 12.339.239J |
| Nerea García Martin | 12.346.101T |
| Héctor Anderson Sanz | 12.509.034R |
| Claudia López Asenjo | 12.509.562T |
| Iván Puche González | 12.509.443L |
| Alba Husillos Domingo | 12.510.701N |
| Miguel A. Husillos Rodriguez | 12.331.146H |

Fundamentos de derecho :

Normativa aplicable.-

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales
- R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para 2020 del Ayuntamiento de Medina del Campo
- Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo (BOP nº 175 de 01/08/2013)
- Bases de convocatoria de Becas Deportistas año 2021 (BOP 10/09/2021)

Visto el Acta de la Comisión de Valoración de Becas Deportistas 2021, de fecha 10/11/2021. Una vez cumplido el trámite de audiencia, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de participación y dinamización ciudadana, turismo y ferias, educación, cultura, festejos, deportes y consumo y nuevas tecnologías y especial de sugerencias y reclamaciones, de fecha 30/11/2021; a la vista de los antecedentes y las consideraciones jurídicas expuestas, en el marco de las competencias municipales y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la normativa vigente aplicable de Régimen Local,



La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la concesión de las Becas que se indican a continuación, conforme a la propuesta planteada por la Comisión de Valoración y que consta en Acta de fecha 10/11/2021 adjunto a éste expediente :

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | IMPORTE DE LA BECA CONCEDIDA |
|------------------------------|-------------|------------------------------|
| Jose A. Alonso Téllez | 12.339.239J | 484,70 € |
| Nerea García Martin | 12.346.101T | 255,45 € |
| Héctor Anderson Sanz | 12.509.034R | 137,55 € |
| Claudia López Asenjo | 12.509.562T | 91,70 € |
| Iván Puche González | 12.509.443L | 104,80 € |
| Alba Husillos Domingo | 12.510.701N | 144,10 € |
| Miguel A. Husillos Rodriguez | 12.331.146H | 281,65 € |
| | | TOTAL.- 1.499,95 € |

7. Aprobar la concesión de subvenciones a deporte de representación 2021 conforme a la propuesta planteada por la comisión de valoración (exdpte. 2021/2616D).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Con fecha 8 de septiembre de 2021, la Junta Local de Gobierno adoptó el acuerdo de aprobación de la normativa que regula la concesión de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro para la realización de actividades de deporte representación año 2021 , así como su convocatoria, y la autorización del gasto por importe de 3.000 € con cargo a la partida 341.48003 (RC número 220210012806)

La convocatoria se publicó en LA BSDN (Base de datos Nacional de Subvenciones) – código 351885 -, y posteriormente en el B.O.P. de fecha 10 de septiembre de 2021 , así como en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Deportes y en la web del Ayuntamiento.

Una vez transcurridos todos los plazos marcados, las Asociaciones que han presentado en tiempo y forma la solicitud de subvención son :

CLUB GIMNÁSTICA MEDINENSE.- Equipo provincial
CLUB PATIN Y HOCKEY MEDINA.- Equipo regional
CLUB ESGRIMA.- 2 Equipos Nacionales
CLUB CD FEMENINO MEDINA Y COMARCA.-Equipo regional

Normativa aplicable.-

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales



- R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para 2020 del Ayuntamiento de Medina del Campo
- Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo (BOP nº 175 de 01/08/2013)
- Bases de convocatoria de subvenciones para el deporte representación año 2021 (BOP 10/09/2021)

Visto el Acta de la Comisión de Valoración, relativo a las subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro para la realización de actividades de deporte representación durante el año 2021, así como el informe de la Directora Gerente de fecha 16/11/2021 que se adjuntan a éste expediente ; dictaminado el asunto favorablemente por la Comisión Informativa de de Participación y Dinamización Ciudadana, Turismo y Ferias, Educación, Cultura, Festejos, Deportes y Consumo y Nuevas Tecnologías y Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en sesión celebrada el 30/11/2021, a la vista de los antecedentes y las consideraciones jurídicas expuestas, en el marco de las competencias municipales y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la normativa vigente aplicable de Régimen Local,

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar las subvenciones que se detallan a continuación a los clubes y por los equipos siguientes:

| | |
|---|------------|
| CLUB GIMNÁSTICA MEDINENSE. CIF G47089131 - Total: | 647,40 € |
| Equipo provincial.- | 647,40 € |
| CLUB PATIN Y HOCKEY MEDINA CIF G47701339.- Total : | 607,56 € |
| Equipo regional.- | 607,56 € |
| | |
| CLUB ESGRIMA CIF G47732524.- Total : | 1.095,60 € |
| Equipo Nacional Liga Oro.- | 458,16 €. |
| Equipo Nacional Liga Bronce.- | 637,44€. |
| | |
| CLUB CD FEMENINO MEDINA Y COMARCA. CIF G47780739- Total : | 647,40 € |
| Equipo regional.- | 647,40 € |
| | |
| TOTAL SUBVENCIONES REPRESENTACIÓN 2021.- | 2.997,96 € |

2º.- Notifíquese cuanto antecede a los interesados y a Intervención a los efectos oportunos.

8. Aprobar la concesión de subvenciones a rendimiento deportivo 2021 conforme a la propuesta planteada por la comisión de valoración (expdte. 2021/2613Y).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Con fecha 8 de septiembre de 2021, la Junta Local de Gobierno adoptó el acuerdo de aprobación de la normativa que regula la concesión de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro para la realización de actividades de rendimiento deportivo, año 2.021 , así como su convocatoria, y la autorización del gasto por importe de 25.000 € con cargo a la partida 341.48001 (RC número 220210012807)



La convocatoria se publicó en LA BSDN (Base de datos Nacional de Subvenciones) , y posteriormente en el B.O.P. de fecha 10 de septiembre de 2021 , así como en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Deportes y en la web del Ayuntamiento.

Una vez transcurridos todos los plazos marcados, las Asociaciones que han presentado en tiempo y forma la solicitud de subvención (todas las que tienen equipos de deporte rendimiento), son las que se detallan a continuación:

- + CLUB ATLETISMO CASTILLO DE LA MOTA (Solicitud expte 2021/4333R)
- + CLUB DEPORTIVO MEDINENSE (Solicitud expte 2021/4334W)
- + C.D. SARABRIS (Solicitud expte 2021/4335A)
- + CLUB DE TENIS MEDINA (Solicitud expte 2021/4337M)
- + GIMNÁSTICA MEDINENSE (Solicitud expte 2021/4339F)
- + CLUB PATINAJE Y HOCKEY MEDINA (Solicitud expte 2021/4340P)
- + CLUB INFINNITY TENNIS (Solicitud expte 2021/4341D)
- + CLUB ESGRIMA EL DUQUE (Solicitud expte 2021/4342X)

Normativa aplicable.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales
- R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para 2021 del Ayuntamiento de Medina del Campo
- Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo (BOP nº 175 de 01/08/2013)
- Bases de convocatoria de subvenciones para el deporte Rendimiento año 2021 (BOP del 10/09/2021)

Visto el informe de la Directora Gerente del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 16/11/2021, incluido en el expediente; dictaminado el asunto favorablemente por la Comisión Informativa de Participación y Dinamización Ciudadana, Turismo y Ferias, Educación, Cultura, Festejos, Deportes y Consumo y Nuevas Tecnologías y Especial de Sugerencias y Reclamaciones, en sesión celebrada el 30/11/2021, a la vista de los antecedentes y las consideraciones jurídicas expuestas, en el marco de las competencias municipales y en ejercicio de las atribuciones que me otorga la normativa vigente aplicable de Régimen Local,

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar las subvenciones al deporte rendimiento 2021, a las asociaciones que se relacionan a continuación y por los siguientes importes:

| |
|---|
| C. ATL. CASTILLO DE LA MOTA.- G47327523 |
|---|

| |
|-------------------|
| 3.125,31 € |
|-------------------|



| | |
|----------------------------------|------------|
| C.D. MEDINENSE.- G47207782 | 3.897,80 € |
| C. D. SARABRIS.- G47025549 | 5.368,91 € |
| CLUB TENIS MEDINA.- G47270962 | 2.532,85 € |
| GIMNÁSTICA MEDINENSE.- G47089131 | 4.889,43 € |
| CLUB PATINAJE/HOCKEY.- G47701339 | 2.990,56 € |
| C.D.INFINNITY TENNIS.- G01896182 | 1.260,47 € |
| CLUB ESGRIMA.- G47732524 | 932,42 € |

TOTAL SUBVENCIONES DEPORTE RENDIMIENTO 2021.-24.997,75 €

2º.- Notifíquese cuanto antecede a los interesados y a Intervención a los efectos oportunos.

9. Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la Universidad Española de Educación a Distancia, justificación del primer pago (expdte. 2021/905K).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

-Informe técnico responsable del seguimiento de la subvención de fecha 1 de diciembre de 2021
-Informe intervención nº720/2021 de 9 de diciembre de 2021 en el que en su punto 6, realiza las siguientes observaciones:

1. Respecto de la memoria económica justificativa presentada:

- Estado de Cuentas comprensible de los gastos financiados por la aportación del Ayuntamiento de Medina del Campo en el período enero-noviembre de 2021; y de los ingresos afectos a la actividad subvencionada, a los efectos de comprobar la posible sobrefinanciación del servicio.
- Facturas y otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de la realización del gasto subvencionado; acompañados de los correspondientes justificantes de abono o transferencia bancaria.
- Certificado acreditativo del destino de la financiación obtenida al cumplimiento de la actividad subvencionada.
- Declaración Responsable de los gastos financiados por el Ayuntamiento de Medina del Campo en 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Certificado aclaratorio de la diferencia entre la aportación concedida y la no gastada.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido por la autoridad competente.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, expedido por la autoridad competente.

1. Respecto de los gastos de personal tanto de administración y servicios, como los profesores tutores, de conformidad con los documentos justificativos aportados, se consideran los siguientes importes:

| | IMPORTE TOTAL | IRPF | IMPORTE NETO |
|-------------------------|----------------------|------------------|---------------------|
| PERSONAL: TUTORES | 18.245,52€ | 1.419,09€ | 16.826,43€ |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | 6.967,72€ | 139,35€ | 6.828,37€ |
| PERSONAL COORDINADOR | 2.973,74€ | 59,47€ | 2.914,27€ |
| TOTAL | 28.186,98€ | 1.617,91€ | 26.569,07€ |



Se aporta **justificación del gasto** por el Importe total, considerando la suma del importe neto percibido por el personal, y la oportuna retención de IRPF.

En cuanto a la **justificación del pago** realizado, se aportan recibos de transferencia y movimiento bancarios por los importes netos percibidos por el personal. Sin embargo, respecto de las cantidades retenidas en concepto de IRPF, la justificación efectiva de su abono deberá acreditarse a través de las liquidaciones de la AEAT – Modelos 111, con carácter trimestrales, y 190, con carácter anual, y su correspondiente recibo de cargo bancario.

En consecuencia, el reconocimiento de la obligación derivado de la justificación de la subvención, quedará condicionada en todo caso a la presentación de los Modelos 111 y 190 AEAT por los periodos de retención declarados, y su correspondiente justificante de pago antes del 15 de febrero de 2022. La no presentación de dicho documento dará lugar al reintegro y reembolso parcial de la subvención concedida por aquellas cantidades no justificadas en los términos condicionados.

2. Respecto del gasto devengado por la entrega del Premio Festival Cine de Medina (1.000,00€), los mismos no se encuentran recogidos en la finalidad propia, ni por ende, como gastos subvencionables, del Convenio suscrito entre el Consorcio Centro Asociado UNED de Palencia y el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.

Todos aquellos gastos derivados de auxilios, subvenciones, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos, etc... otorgados a personas físicas o jurídicas, fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas, etc. tendrán el carácter y la naturaleza contable de transferencias, pero en ningún caso tendrán la consideración de gasto corriente derivado de la actividad propia de la entidad, objeto del presente convenio de colaboración.

En ningún caso la entrega en metálico de un determinado premio o donación del propio Consorcio Universitario a una asociación o empresa tercera, podrá resultar subsumible en los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Medina del Campo, pues de forma encubierta, el verdadero otorgante del mismo estaría siendo la entidad local.

El Convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y el Consorcio del Centro Asociado UNED tiene sin embargo una finalidad muy diferente, que no es otra que la de financiar aquellos gastos de tipo corriente derivados de la actividad propia y ordinaria del Aula UNED en Medina del Campo; del funcionamiento habitual y acorde a la finalidad propia del consorcio universitario en la localidad. Por ello, constituyen objeto de este convenio, y por ende, resultan subvencionables los gastos salariales del profesorado y tutores que desempeñan la actividad docente en el aula sita en el municipio; el material de oficina no inventariable, material bibliográfico empleado... incluso aquellos gastos derivados de la organización de actividades culturales que de forma indubitada contribuyan a la difusión de la cultura en el término municipal, como puede ser la organización de coloquios, talleres, charlas... Pero en ningún caso podremos considerar subvencionables aquellos premios, donaciones, convocatorias de ayudas y subvenciones... que de forma unilateral el propio consorcio decida otorgar a cualesquiera terceros beneficiarios, en su nombre propio, como entidad donante, otorgante y meritoria, para luego acabar repercutiendo su coste en el Ayuntamiento como entidad soportante; sustanciándose además al margen de aquellos procedimientos y prescripciones legales a que este último debiera estar sujeto por su condición de Administración Pública.

2. Respecto de los gastos por dietas y locomoción, devengados por el personal colaborador, y relacionados con la organización de actividades objeto del presente convenio, se entienden justificados, en virtud de la documentación aportada, los relacionados a continuación:



| FECHA | ACTIVIDAD | DIETAS | LOCOM | TOTAL |
|--------------|---|---------|--------|----------------|
| 08/06/2021 | Reunión Ayto Medina del Campo – Prog. Cultural | 30,05€* | 38,00€ | 68,05€ |
| 31/08/2021 | Visita campaña publicidad – coordinador | 60,10€ | 38,00€ | 98,10€ |
| 06/10/2021 | Jornada Acogida Curso escolar el 05/10/2021 | 30,05€ | 38,00€ | 68,05€ |
| TOTAL | | | | 234,20€ |

*El importe reflejado en el justificante de gasto asciende al total de 30,05€ en concepto de media dieta, considerada, a efectos de esta fiscalización, la cantidad devengada, sin perjuicio de haber sido erróneamente ingresado un importe de 30,10€.

En relación con el devengo de las siguientes retribuciones en concepto de dietas y locomoción, deberá ser **requerida la aclaración de las reuniones/entrevistas señaladas, mediante declaración responsable de su relación con la organización o planificación de la actividad docente o cultural desarrollada por el Consorcio Universitario en el Aula de Medina del Campo, o sus efectos e incidencia sobre el municipio.**

| FECHA | ACTIVIDAD | DIETAS | LOCOM | TOTAL |
|--------------|--|--------|--------|---------------|
| 31/08/2021 | Entrevista Alcalde el 09/07/2021 en Valladolid | 30,05€ | 19,00€ | 49,05€ |
| 31/08/2021 | Entrevista Clúster de empresas AEICE en Valladolid | 30,05€ | 19,00€ | 49,05€ |
| TOTAL | | | | 98,10€ |

En cuanto a los gastos relacionados a continuación, cuyo devengo responde al desplazamiento y dieta de los coordinadores del Consorcio a los actos de inauguración y clausura del Festival Semana del Cine de Medina del Campo, para la entrega del premio descrito en el punto 6.2 del presente Informe, no resultan subsumibles en el objeto del presente Convenio de Colaboración. **Retomando la argumentación expuesta en el apartado anterior del Informe que se suscribe, la mera asistencia del personal coordinador para la entrega del premio otorgado por la UNED e incluido en el presente acto de Justificación del Convenio, con la pretensión de ser repercutido económicamente al Ayuntamiento del Campo, no supone un acto de desarrollo docente u organización de actividades culturales, como podría ser el desarrollo de un coloquio o charla formativa. Respondiendo el devengo de dichos conceptos, si estos responden al desplazamiento hasta la localidad, únicamente para la entrega del premio, sin sucederse de mayores actuaciones adicionales, no resultaría gasto subvencionable en los términos del Convenio suscrito entre las partes. Esta cuestión, deberá ser objeto de subsanación mediante la correspondiente declaración responsable añadida a las restantes aclaraciones requeridas en el presente Informe.**

| FECHA | ACTIVIDAD | DIETAS | LOCOM | TOTAL |
|--------------|-----------------------------------|---------|--------|----------------|
| 08/06/2021 | Inauguración Festival Cine Medina | 30,05€* | 38,00€ | 68,05€ |
| 08/06/2021 | Clausura Festival Cine Medina | 90,15€ | 38,00€ | 128,15€ |
| TOTAL | | | | 196,20€ |

1. **Respecto de los gastos para la adquisición de material bibliográfico**, y de conformidad con la documentación presentada, se aporta únicamente factura acreditativa del gasto, sin acompañarse documento acreditativo del pago, requiriéndose este para entender justificado el mismo.

| FACTURA / FECHA | TERCERO | IMPORTE |
|------------------------|---------------|------------------|
| 17Li_2021 – 30/11/2021 | LIBRERÍA UNED | 1.035,86€ |
| TOTAL | | 1.035,86€ |



2. **Respecto de los gastos diversos, relacionados con la organización de actividades objeto del presente convenio, y considerados subvencionables**, se entienden justificados, en virtud de la documentación aportada, los relacionados a continuación:

| Nº FACTURA/FECHA | TERCERO | CONCEPTO | IMPORTE |
|----------------------|--------------------|----------------------------------|------------------|
| 1502316 – 20/08/2021 | EUKAST, S.L | Suscripción La Voz de Medina | 60,00€ |
| 1502267 – 31/08/2021 | EUKAST, S.L | Publicidad UNED Medina del Campo | 701,80€ |
| 2351 - 08/09/2021 | RADIO ARANDA, S.A. | Campaña matriculación | 302,50€ |
| TOTAL | | | 1.064,30€ |

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, en sesión de 22 de septiembre de 2021, autorizando el Anticipo del 70% de la cantidad total asignada a la UNED, previa solicitud (...), cuyo importe correspondiente al primer pago asciende a la cantidad de 37.460,62 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3262 42390.

Entendido el anticipo (70% del importe total) como primer pago, la justificación del mismo se realiza en el mes de diciembre del año en curso.

La parte restante, esto es, el 30% del importe total del convenio, se justificará antes del 15 de febrero del año inmediatamente posterior, esto es, de 2022.

3. Rendida la Cuenta Justificativa, el 30 de noviembre de 2021, relativa al primer pago o anticipo, esto es, 37,460,62 €, tras sometimiento de la misma a fiscalización previa por quien actúa como órgano competente en materia control interno, se arroja el siguiente resultado:

| | |
|---|-------------------|
| GASTOS JUSTIFICADOS | 27.867,57€ |
| *Gastos de personal (Importes netos) (Pto.6.1 Informe) 26.569,07€ | |
| *Gastos dietas y locomoción (Pto. 6.2 Informe) 234,20€ | |
| * Otros gastos diversos: publicidad (Pto. 6.5 Informe) 1.064,30€ | |
| GASTOS REQUERIDOS DE SUBSANACIÓN/JUSTIFICACIÓN | 2.948,07€ |
| *IRPF (Pto.6.1 Informe) 1.617,91€ *Dietas y Locomoción (Pto. 6.3 Informe) 294,30€ | |
| *Material Bibliográfico (Pto.6.4 Informe) 1.035,86€ | |
| IMPORTE NO JUSTIFICADO 1º PAGO DE 37.460,62€ | 6.644,98€ |
| IMPORTE NO JUSTIFICADO 2º PAGO DE 16.051,56€ | 16.051,56€ |
| *Pendiente justificación final antes del 15 de febrero de 2022 | |

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado.

Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 1 de diciembre de 2021 de D.ª Rosa Isabel Hidalgo Rodríguez, encargada del seguimiento de la subvención, así como el informe de intervención nº720/2021 de 9 de diciembre.

En ejercicio de las atribuciones a mi favor delegadas por el Alcalde mediante Decreto con número de resolución: 2019/1717, de 15 de junio de 2019, para formular propuestas de acuerdo o resolución a los órganos municipales con competencias resolutorias

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:



1º.- **Aprobar** la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Entidad UNED, justificación del 1º pago, con CIF:Q-3468005-H de conformidad con el siguiente detalle:

Importe no justificado: 6.644,98 Euros

| ENTIDAD | OBJETO | IMPORTE JUSTIFICADO | JUSTIFICACIÓN ACEPTADA | IMPORTE ANTICIPADO | IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR |
|---------|---|---------------------|------------------------|--------------------|-----------------------------|
| Uned | Justificación 1º pago 70% de la cantidad asignada | 31.815,64€ | 30.815,64€ | 37.460,62 € | 0€ |

2º.- **No abonar** el resto de la subvención correspondiente al segundo pago del ejercicio 2021 (30% según la cláusula sexta del convenio), hasta que la UNED no presente la justificación del segundo pago que según la cláusula octava del convenio deberá de ser antes del día 15 de febrero de 2021.

Notifíquese cuanto antecede a Intervención y al interesado a los efectos oportunos.

10. Aprobar la cuenta justificativa del convenio rendida por la asamblea de la provincia de Valladolid de Cruz Roja Española (expdte. 2021/4779X).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo tiene firmado, a fecha 2 de diciembre de 2021, con la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española de Valladolid, un Convenio por importe de 6.000€, cuyo objeto es facilitar un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y Cruz Roja Española con la finalidad de mejorar la inclusión socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social a través de acciones que permitan el aumento de su presencia en el mercado laboral y la calidad del empleo; mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales de las personas destinatarias, con un enfoque integral e integrado.

Visto el expediente tramitado, 2021/4779X dirigido a la aprobación de la cuenta justificativa del referenciado Convenio, en el que consta toda la documentación necesaria y los informes preceptivos para poder proceder a la misma, y existiendo consignación presupuestaria, de los 6.000€, en la partida 2312 48006 del Presupuesto General para 2021.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

1. Aprobar la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española de Valladolid para facilitar un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y Cruz Roja Española con la finalidad de mejorar la inclusión socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social a través de acciones que permitan el aumento de su presencia en el mercado laboral y la calidad del empleo; mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales de las personas destinatarias, con un enfoque integral e integrado, para el año 2021.

2. Aprobar el pago de la cantidad de 6.000€, correspondiente al total del importe del Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48006 del Presupuesto municipal para el año 2021.



3. Notificar a la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española de Valladolid y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

11. Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la asociación juvenil Grupo Scout San Juan de la Cruz 211 (expdte. 2021/4902H).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Visto el expediente tramitado en orden a la aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del año 2021 para Asociaciones Juveniles con informe de la Técnico de Juventud D^a. Nieves López García, encargada del seguimiento de la subvención, con fecha del 29.11.2021 y previa fiscalización con resultado **FISCALIZADO CON CONFORMIDAD**.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Entidad **Asociación Juvenil Grupo Scout San Juan de la Cruz 211** con CIF nº **G 47356993** por importe justificado de **1.669,02 €**, de conformidad con el siguiente detalle:

| | |
|--|-----------------|
| Importe de la subvención: | 1.000,00 € |
| Importe total justificado: | 1.669,02 € |
| Importe total anticipado (Cláusula undécima de las bases reguladoras): | 800,00 € |
| Importe total pendiente (Cláusula undécima de las bases reguladoras): | 200,00 € |

Segundo.- Efectuar el pago que según la cláusula undécima de las bases reguladoras de la convocatoria de subvención, siendo este el 20 % del importe de la subvención concedida de doscientos euros (200,00 €).

Tercero.- Notificar lo acordado al beneficiario y a la Intervención Municipal.

12. Aprobar las bases de los certámenes de la 35ª semana del cine de Medina del Campo, año 2022 (expdte. 2021/5046R).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos,

Aprobación de las bases de los 4 certámenes de la 35 semana de cine. Año 2022

Con motivo de la 35 Semana de Cine de Medina del Campo, una de las actividades que se realizan en este Ayuntamiento y que tiene una gran repercusión a nivel nacional e incluso internacional, y que tendrá lugar del 11 al 19 de marzo del próximo año 2022, al objeto de abrir el plazo de inscripciones de los diferentes certámenes a concurso que en ella se realizan y teniendo en cuenta el informe del Animador Cultural, del que recojo que *“En caso de encontrarse a la fecha de aprobación del gasto un presupuesto prorrogado, y dada la imposibilidad legal de prorrogar la aplicación a que son imputables los premios referenciados; únicamente podrá consignarse crédito adecuado y suficiente a través de la correspondiente modificación presupuestaria”* por lo que se propone.



Cristina Aranda Mateos, Concejala Delegada de Educación, Cultura, del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, presenta a la Junta de Gobierno Local la aprobación de **las Bases de los certámenes de la 35 Semana de Cine de Medina del Campo**

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Aprobar las bases de participación de los siguientes certámenes:

- 30 Certamen Nacional de Cortometrajes.
- 26 Concurso Nacional de Proyectos de Cortometrajes.
- 25 Certamen Internacional de Cortometrajes.
- 18 Certamen Nacional de Videoclips.

Y de los premios de la 35 semana de cine de Medina del Campo con cargo a la aplicación presupuestaria 3347/48001 del Presupuesto Municipal. Considerados los plazos de ejecución del gasto, la aprobación de las Bases rectoras de los premios deberá darse en el ejercicio 2021, pues la entrega de los trabajos finaliza en fecha 8 de enero de 2022. La ejecución del crédito, que afecta a dos momentos y ejercicios presupuestarios diferenciados, quedará en todo caso condicionada a lo siguiente: *"Se solicitará por parte de la unidad gestora al departamento de Intervención certificado de existencia de crédito por importe de 23.900,00€, a la vigencia del presupuesto para el año 2022. En caso de encontrarse a la fecha un presupuesto prorrogado, y dada la imposibilidad legal de prorrogar los créditos de la aplicación presupuestaria a que son imputados los premios referenciados, por tratarse de una transferencia de tipo corriente (Cap. IV); únicamente podrá consignarse crédito adecuado y suficiente a través de la correspondiente modificación presupuestaria.*

Notificar cuanto antecede a la Intervención Municipal.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las ocho y siete minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº